



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente: 58/20-2021/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- IDEAS Y PROYECTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. (Demandado)
- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LA VEINTISEIS S.A. DE C.V. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 58/20-2021/JL-II**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL PROMOVIDO POR EL C. JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ EN CONTRA DE IDEAS Y PROYECTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS DE GASOLINERA BADILLO LLITERAS, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL  
VEINTITRÉS.**-----

**ASUNTO:** Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se desprende la Acta de Continuación de Audiencia Preliminar de fecha seis de octubre del dos mil veintitrés. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dada la incomparecencia de las demandadas y encontrándose debidamente notificadas, se ordena al fedatario notificar a las partes demandadas **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LA VEINTISEIS, S.A. DE C.V. e IDEAS Y PROYECTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS**, el presente proveído, así como la Acta de Continuación de Audiencia Preliminar de fecha seis de octubre del dos mil veintitrés, de conformidad con el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la ciudadana Mtra. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Con fecha (**18 de Octubre de 2023**), hago entrega de este expediente a la notificadora interina adscrita a este juzgado, para su debida notificación.- Conste.--

Así mismo, se ordena notificar el acta de la audiencia preliminar de fecha nueve de octubre del año dos mil veintitrés:

**JUICIO ORDINARIO**

**EXPEDIENTE 58/20-2021/JL-II.**

**ACTA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA PRELIMINAR**

**Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las once horas con catorce minutos del día de hoy seis de octubre del 2023. Certificando hora de inicio. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del**

**Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad, Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.**

La secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez **LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia, y que se encuentran presentes:

- Apoderado Jurídico de la parte actora: Pasante de derecho José Guadalupe Zamudio Tejero.

No comparece:

- Parte actora: Jesús Antonio González.
- No comparece persona alguna en representación de IDEAS Y PROYECTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LA VEINTISEIS S.A. DE C.V.

Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes, apercibida en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

#### **Relación sucinta de la Audiencia**

- La Juez apertura la audiencia preliminar.
- El pasante de derecho José Guadalupe Zamudio Tejero, solicita se le reconozca personalidad como Apoderado Jurídico de la parte actora, mediante carta poder de fecha 02/10/2023, acredita sus conocimientos en derecho con pasantía número 1023, expedida por la Dirección de Profesiones del Estado.
- La Juez atento a lo anterior, concede la personalidad solicitada en términos del artículo 692 fracción I y II ordenando se agregue a los autos la documentación exhibida, la carta de pasante ya obra copia dentro del expediente.
- La Juez exhorta a las partes con fundamento en el artículo 873-K de la Ley Federal del Trabajo, manifestando el Apoderado Jurídico de la parte actora que no han tenido acercamiento alguno al respecto, por lo que, se cierra la presente etapa sin preclusión.
- De conformidad con el artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, se inicia con la etapa de depuración del procedimiento y resolución de las excepciones dilatorias. Así como en su caso resolver el recurso de reconsideración. Encontrándose debidamente legitimadas las partes para actuar en el procedimiento.
- La Juez da por cerrada la etapa de resolver excepciones dilatorias. De conformidad con el artículo 871 de la LFT, se abre la etapa para resolver Recurso de Reconsideración, en donde el Apoderado Jurídico de la parte actora promueve el citado recurso, **en contra del acuerdo de 8/02/2021**, vertiendo los motivos que expone y quedan grabados en audio y video, en donde también vierte sus pruebas respectivas.
- La secretaria instructora a las 11:29 horas suspende la grabación de la audiencia a efectos de resolver el recurso interpuesto.
- La Secretaria Instructora a las 12:20 horas reanuda la grabación de la audiencia.
- La Juez vierte sus consideraciones en cuanto al citado recurso de reconsideración lo cual queda grabado en audio y video, resolviendo lo siguiente **"...ÚNICO: Se declara infundado el presente recurso de reconsideración promovido por la parte actora por los motivos expuestos con anterioridad..."** (12:20 a12:27).

Con fundamento en el artículo 873-F fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, se procede a enunciar los **HECHOS NO CONTROVERTIDOS**, en relación a la exposición de la demanda del actor y la contestación del demandado **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LA 26, S.A. DE C.V.**, se determinan que no existen **HECHOS NO CONTROVERTIDOS** en virtud de negar la relación laboral con el hoy actor.

**La Litis:** Consiste en determinar si es cierto lo manifestado por el hoy actor que fue despedido por el Representante Legal de la demandada, persona de la cual desconoce su nombre, el día 28 de noviembre del 2020, aproximadamente a las dieciséis horas, o si como lo afirma el demandado

Combustibles y Lubricantes de la 26, S. A. de C. V. que nunca existió relación laboral con el hoy actor. Por cuanto hace a la demandada **IDEAS Y PROYECTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** se le tuvo por aceptando las prestaciones del actor, mediante el acuerdo de fecha 30/01/2023, certificación realizada con la Secretaria Instructora de conformidad con lo establecido en el artículo 873 - A de la Ley Federal del Trabajo.

**ADMISIÓN Y DESECHAMIENTO DE PRUEBAS.**

**PRUEBAS ADMITIDAS A LA PARTE ACTORA  
JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ**

➤ La Juez hace constar que dentro de su escrito de demanda y requerimiento, no ofreció ninguna prueba, sin embargo, se tomará en cuenta la **I.-PRESUNCIONAL LEGAY Y HUMANA, 2.-LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, de acuerdo a lo establecido en los numerales 830 y 835 de la Ley Federal del Trabajo.

**PRUEBAS ADMITIDAS A LA PARTE DEMANDADA  
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LA 26, S.A. DE C.V.**

**I.- INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES; II.- PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO TANTO LEGAL COMO HUMANA**, Se acepta y toda vez que se desahogan por su propia y especial naturaleza y se le dará valor probatorio en el momento procesal oportuno, de conformidad con el numeral 830 y 835 de la LFT.

Se señala que la parte demandada, IDEAS Y PROYECTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., no ofreció pruebas, toda vez que no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, ni ofreció pruebas hasta antes de la presente audiencia..

- El Apoderado Jurídico de la parte actora indica no tener nada que manifestar.
- La Juez señala fecha y hora para el desahogo de las pruebas citadas y ahí mismos se realizará el pronunciamiento de alegatos de las partes.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes	Comparecen: <ul style="list-style-type: none"><li>• Apoderado Jurídico de la parte actora: Pasante de derecho José Guadalupe Zamudio Tejero.</li></ul> No comparece: <ul style="list-style-type: none"><li>• Parte actora: Jesús Antonio González.</li><li>• No comparece persona alguna en representación de IDEAS Y PROYECTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LA VEINTISEIS S.A. DE C.V.</li></ul>
Citación para audiencia de juicio	Se señalan las <b>TRECE HORAS (13:00) DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2023</b> . Quedando notificadas las partes comparecientes en esta audiencia y a los que no comparecieron y fueron debidamente notificados por los estrados electrónicos de este Tribunal.
Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora	Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy <b>06 de octubre del 2023</b> , siendo las doce horas con cuarenta y un minutos <b>(12:41 hrs)</b> , quedó registrada esta Audiencia Oral,

en el sistema electrónico JAVS, con el número **ID 2023-10-06 11.14-2** quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.

Responsable de Sala: Lic. Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal.

Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**  
**LIC. YAMILY GUADALUPE NUÑEZ PERALTA** NOTIFICADOR